MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN POR FLOTA CUOTA ARTESANAL CONGRIO DORADO X REGIÓN

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA DIVISION JURIDICA

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN POR FLOTA DE LA CUOTA DE CAPTURA ARTESANAL DE CONGRIO DORADO EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAISO, 12 ABR. 2013

RES. EX. Nº 979

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 045/2013 de fecha 22 de marzo de 2013; el pronunciamiento del Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Oficio Ord. /DZP/X/ Nº 124 de fecha 3 de abril de 2013; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 195 y Nº 366, ambos de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado distribuir el remanente de cuota artesanal de congrio dorado de la X Región por flota o tamaño de embarcación, con la finalidad de mantener un nivel continuo de operación, especialmente de las embarcaciones de menor tamaño, considerando a estos efectos dos categorías por eslora.

Que la distribución antes señalada no incorpora un riesgo adicional en la sustentablidad del recurso por cuanto se mantiene el monto de la cuota de captura de congrio dorado asignada a la X Región de Los Lagos.

Que el artículo 8° inciso 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que los Comités de Manejo serán organismos asesores para la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo y que un reglamento determinará la forma de designación de sus integrantes, el que a la fecha no se ha dictado por lo que se prescindirá de la consulta a este organismo.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, ha sido consultado respecto de esta medida emitiendo su pronunciamiento favorable mediante Oficio citado en Visto.

R E S U E L V O

1.- La distribución de la cuota de captura artesanal de Congrio dorado en la X Región de Los Lagos, periodo abril-diciembre, se efectuará por flota o tamaño de embarcación de la siguiente manera:

Periodo	**Cuota por flota (ton)**	
	Eslora menor o igual a 12 m	**Eslora mayor a 12 m**
Abril-Junio	12	3
Julio-Septiembre	12	3
Octubre -Diciembre	12	3

Los excesos de captura efectuados a la fecha de la presente resolución en el periodo enero-marzo se descontarán proporcionalmente por flota y periodo. El remanente deberá ser informado oportunamente a los interesados, previo al inicio de las actividades extractivas, por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- La infracción a las disposiciones de la presente Resolución serán sancionada de conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE
CHILE

FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

CGS/AGU